

X
YERBA BUENA, - 6 OCT 1987

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 265 /

VISTO:

Que se sanciona la Ord. Nº 262/87, para otorgar un régimen de Moratoria Impositiva para todas las obligaciones / tributarias no prescriptas hasta el 31/7/87 inclusive y con vigencia hasta el día 21/9/87; y

CONSIDERANDO:

Que los alcances obtenidos en dichos períodos y atento al Dcto. (SM) 261, emitido con fecha 23/9/87 / por el Dpto. Ejecutivo Municipal donde resuelve prorrogar el / régimen de moratoria, argumentando que una gran parte de contribuyentes no pudieron dar cumplimiento por causas de fuerza mayor; y

que la misma venció en fecha en que la / mayoría de los contribuyentes no contaban con los recursos necesarios para el beneficio del presente régimen;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Prorrógase la vigencia de la Ord. Nº 262 de fecha 13/8/87 hasta el 31 de Octubre de 1.987

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO:

Josefina de Araoz
Secretaria

Carlos Alberto Alderete
Presidente

H.C.D. de Yerba Buena

H.C.D. de Yerba Buena

Eleuterio de Zucolich

//// Reunidos los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para tratar el Expte. N° 184-Y-87, referente a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 262/87, Régimen de Moratoria impositiva, aconsejan al H.C.D. aprobar dicha prórroga de acuerdo al siguiente proyecto de Ordenanza :

Proyecto de Ordenanza:

VISTO: que se sancione la Ord. N° 262/87, para otorgar un régimen de Moratoria Impositiva para todas las obligaciones tributarias no prescrita hasta el 31/7/87 inclusive y con vigencia hasta el día 21/9/87;

CONSIDERANDO:

QUE los alcances obtenidos en dichos periodos y atento al Dcto. (SH) 261, emitido con fecha 23/9/87 por el Dpto. Ejecutivo Municipal donde resuelve prorrogar el régimen de moratoria, argumentando que una gran parte de contribuyentes no pudieron dar cumplimiento por causas de fuerza mayor y;

Que la misma vencido en fecha en que la mayoría de los contribuyentes no contaban con los recursos necesarios para el beneficio del presente régimen;

Por ello se hace necesario ampliar los plazos de la Ord. N° 262/87;

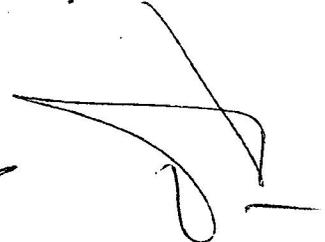
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogase la vigencia de la Ord. N° 262 de fecha 13/8/87 hasta el 23 de Octubre de 1.987.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE, ARCHIVASE.-


PABLO JACOBO CHEMES
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
YERBA BUENA


FELIX BENJAMIN CURUBETO
H. C. DELIBERANTE DE YERBA BUENA


GRIMALDO FLAVIO DIAZ
CONCEJAL
H. C. DELIBERANTE DE YERBA BUENA